

# Boletín Oficial



## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Reales órdenes de 2 de Abril y de 31 de Octubre de 1919.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserción.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Relación que se cita	Regimiento de Infantería de Ojumba núm. 49.	Fecha de la carta de pago.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expide la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada
Manuel Asís Sánchez	2.º Agosto 1919	250	Murcia	750	
Regimiento de Infantería de Ojumba núm. 49.	2.º Agosto 1919	250	Murcia	750	

### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

**Segunda sección.**  
Número 162.

**4.º INSPECCIÓN DE MONTES.**  
DISTRITO FORESTAL DE MURCIA<sup>2</sup> ALCANTE  
PROVINCIA DE MURCIA

*Pinos inmadurables. — Abarán.*  
**Anuncio.**

El día 7 de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura del Distrito forestal, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de cinco mil estéreos de leña de pinos inmadurables, que como aclareo han de cortarse en el monte de la pertenencia de dicho pueblo, núm. 40 del Catálogo, denominado «Sierra de la Pila», sitio «Llano y Barranco de las Manojeras», dentro del cuartel de cuarenta y cinco hectáreas comprendidas en los siguientes linderos: Norte Barranco de los Calderones; Este aclareo de pinos efectuado en el año 1917 al 1918; Sur Puntal y Cuárda que vierte al Llano de las Manojeras, y Oeste Cuárda del Barranco de las Manojeras que vierte al de los Tallos y de los Calderones, siendo el tipo de tasación de seis mil doscientas cincuenta pesetas, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de trescientas sesenta y seis pesetas ochenta y ocho céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de leñas», «entrega» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de once meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este Bo-

La Real orden de este Ministerio número 121, de 3 de Julio último (Gaceta del 6), al establecer que los depósitos de aceite constituidos en garantía de exportaciones autorizadas dentro del cupo de 90.000 toneladas, fijado en la Real orden de 13 de Enero, se cancelarían en 31 de Diciembre, en cuanto total ó parcialmente no hubiesen sido aplicados al consumo público, reservó al Gobierno la facultad de prorrogar la vigencia y exigibilidad de los mismos, si las circunstancias aconsejasen tal medida en servicio del supremo interés del consumo público para la satisfacción de cuyas necesidades fueron constituidos.

La Comisaría general de Abastecimiento de aceites hizo aplicación en tiempo oportuno de la totalidad de aquellos depósitos al consumo público, adjudicándolos a las Juntas provinciales y locales de Subsistencias, ó a almacenistas y detallistas que luego habrían de revenderlos, a precio de tasa, en las distintas localidades, pero por dificultades en los transportes, por escasez de envases, y principalmente por los trastornos y anomalías producidas por huelgas que han impedido las faenas necesarias para su traslado de los lugares de los depósitos a los de consumo, es lo cierto que hay pendientes de entrega algunas cantidades de aceite, que el consumo público no debe perder.

Por los motivos expuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el término del 31 de Diciembre, fijado en el artículo 20 de la Real orden número 121, se entienda ampliado por dos meses más, que expirarán el día 1.º de Marzo de 1920, y, por tanto, los depósitos de su referencia serán exigibles por sus respectivos adjudicatarios hasta esta última fecha.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919. — Terán. — Señor Comisario general de Abastecimiento de aceites.

(Gaceta núm. 365 de 31 Diciembre)

Madrid 25 de Octubre de 1919. — Tovar. («Gaceta» núm. 363 de 29 Dbre)



MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE MURCIA

PARTIDO JUDICIAL DE MULA

TERMINO MUNICIPAL DE PLIEGO

Relación de valores unitarios de las tierras que se somete al examen de la Junta pericial, del Ayuntamiento y de los contribuyentes en general:

letin Oficial del día 1.º de Septiembre de 1913, y además las especiales siguientes:

Primera. El rematante efectuará la corta con hacha ó serrucho en forma que pueda tomarse el diámetro ó circunferencia de los tocones sin que pueda arrancar ninguno de ellos por pequeño que sea.

Segunda. La corta se efectuará dentro de la superficie de cuarenta y cinco hectáreas comprendidas por los linderos antes citados, en forma que no quede un claro mayor de dos metros y medio á tres, ó sea que la distancia que quede de un pino á otro de los no cortados oscile de dos metros y medio á tres.

Tercera. Los pinos que deberá dejar sin cortar, serán los de mayor diámetro, exceptuando únicamente los casos en que al lado de un pimpollo que por su distancia de otros correspondía dejar, existiese uno ó más de mayor diámetro, en cuyo caso podrá cortarlos, pues lo que se trata de conseguir es que después de efectuada la corta resulte una espesura uniforme de los pimpollos de mayor diámetro, sin que por ningún motivo quede un claro mayor de tres metros.

Cuarta. Las carboneras se emplazarán en los calveros ó rasos existentes en el monte de referencia, dentro ó fuera del cuartel de corta y que le serán señalados al rematante por los funcionarios del Distrito forestal.

Madrid 31 de Diciembre de 1919. —El Inspector, Emilio de Carles.

Cuarta sección.

Número 2.530.

REQUISITORIA

Rabal Romera Antonio, hijo de Francisco y de María, natural de Lorca (Murcia) de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'576 metros, desconociéndose sus señas personales y particulares, domiciliado últimamente en su pueblo, y se supone se encuentra en la actualidad en Francia, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería España número 46, D. Rafael Cabello Terol, residente en el Cuartel de Antigones de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 15 Diciembre de 1919. —El Teniente Juez instructor, Rafael Cabello.

Número 2.555.

Requisitoria

Martínez Herrero Vicente, hijo de José y Encarnación, natural Murcia, de 22 años de edad, perteneciente al cupo de instrucción de 1918, procesado por haber faltado á incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Comandante D. Hipólito Martínez Parra, Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla núm. 33, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 22 de Diciembre de 1919. —El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

Table with columns: CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS, Clasificación y subclasificación, CLASIFICACION, Valores de una hectárea (EN VENTA, EN RENTA), Líquido imponible de una hectárea, Superficie imponible en el término municipal (Hectáreas, Areas, Centiáreas).



CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS

Calificación y subcalificación	CLASIFICACION	Valor de la hora		Líquido imponible de una hectárea	Superficie imponible en el término municipal		
		EN VENTA	EN RENTA		Hectáreas	Áreas	Centi-áreas
Erial á pastos.	Primera.	30	1 50	2 50	367	62	09
Id.	Segunda.	20	1 »	2 »	121	16	57
Nopales.	Unica.	100	5 »	5 »		50	30
Almendros secano.	Primera.	450	22 50	32 »	3	64	05
Id.	Segunda.	350	17 50	26 »	27	83	16
Id.	Tercera.	250	12 50	20 »	5	60	07
Id.	Cuarta.	150	7 50	14 »		1	10
Higueras secano.	Primera.	620	31 »	43 »		4	80
Id.	Segunda.	480	24 »	34 »		9	20
Id.	Tercera.	340	17 »	25 »		83	85
Id.	Cuarta.	200	10 »	16 »		6	00
Víña secano.	Unica.	225	11 25	26 »	25	24	79
Monte bajo.	Unico.	60	3 »	4 »	438	25	89
Monte pinar.	Unico.	300	15 »	16 »	250	83	55
Pinos sueltos.	Unico.	100	5 »	6 »	40	44	42
Improductivo.						4	19

Nombre del aprovechamiento del agua.	Valor de la hora.		Líquido imponible de una hora.	En el término municipal.
	EN VENTA	EN RENTA		
Aprovechamiento de Santa María.	750	41 25	41 25	144
Aprovechamiento de Santiago.	650	35 75	35 75	160

Además la mitad del agua de la Fuente de las Anguilas, propiedad de los Sres. Codorniu y Llovera tiene por líquido imponible 3.887,49 pesetas.

El Ingeniero Agrónomo, César Arróniz.

Quinta sección.

Número 54.  
Anuncio de subasta.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 8.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Mariano Ruipérez Pellicer, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Mariano Ruipérez Pellicer, su descubierta con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* y en el local de esta Agencia situado en esta capital plaza de Santoy núm. 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

- Pesetas
- D. Mariano Ruipérez Pellicer. Una casa de habitación y morada, de dos cuerpos y un piso, con patio y cubierta de tejado, situada en este término municipal, diputación de Era Alta, calle de la Sacristía, número uno, que ocupa 29 metros cuadrados la parte edificada; linda al frente con la expresada calle de su situación; derecha entrando con casa de Roque Pellicer Pérez; izquierda la iglesia; y es impáida con el cementerio antiguo. 750
  - 2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.
  - 3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.
  - 4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.
  - 5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.
  - 6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósi-

to constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público, y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 2 de Enero de 1920. — El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 54.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Lista de los Sres. Concejales que constituyen el Ayuntamiento de esta ciudad, y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para las de Senadores formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Juan Guillén Molina.
- Pedro Antonio Bernal Santos.
- Bartolomé Jiménez Ramos.
- José Carrión Martínez, difunto.
- Francisco Abellán Martínez.
- Francisco Martínez García.
- Juan M. Bernal García.
- Pascual Herráiz Trigueros.
- Constantino Porrás Tomás.
- Juan Guerras Ruiz.
- Bautista P. á Toda.
- Antonio M.ª Ortega Falcón.
- Juan Ant.ª Vilemara Gutiérrez.
- Luis Rico Bares.
- José Martínez Guardiola.
- José Molina Guardiola.

- D. Juan Jiménez Bernal.
- Pedro Cutillas Abellán.
- Francisco A. Castellanos Lozano
- José Lozano Palazón.

Mayores Contribuyentes.

- D. Eugenio Espinosa Abellán.
- Luis P. de los Cobos Beluga.
- Juan Abellán Guardiola.
- Juan Molina Lozano.
- Martin Garcia Fernández.
- Juan Guardiola Fernández.
- José Molina Martínez de Tomás.
- Esteban Tomás Tomás.
- Juan Sánchez Abellán.
- Vicente Guillén Molina.
- J. Silvio Vicente Guardiola.
- Diego Martínez Martínez.
- Joaquín Guardiola Jiménez.
- Pascual Sánchez Mateo.
- José Rafael Jiménez.
- Angel Porrás Tomás.
- José M.ª Palazón Ramírez.
- José Sánchez Tomás.
- José Antón Barrot.
- Pedro Aznar Gómez.
- Mateo Torreba Guillén.
- Antonio Garcia Guardiola.
- Germán Jiménez Bernal.
- Julian Aparicio Ortiz Angulo.
- José Garcia Terol.
- Esteban Ruiz Garcia.
- José Abellán Martínez.
- Antonio Bañón Bañón.
- Pedro Luis Martínez Garcia.
- Jesús Jiménez Trigueros.
- Antonio Gregorio P. de los Cobos
- José Alonso Gallar.
- Andrés Castellanos Guardiola.
- José Vicente Herrero.
- José Molina Martínez de Garcia
- Jesús Molina Herrero.
- Francisco Abellán Carrión.
- Jacobo Crespo Navarro.
- Enrique Jiménez Trigueros.
- José Marin Sánchez.
- Martin Fernández Molina.
- Martin Pérez Molina.
- José Lorenzo Tomás.
- Pedro Ant.ª Guardiola Herrero.
- Euterio Gómez Sánchez.
- Miguel Trigueros Jiménez.
- Francisco Jiménez Guardiola.
- Eustaquio Guardiola Jiménez.
- Esteban Ortuño Tomás.
- Pedro José Gil Cutillas.
- Ginés Gonzalez Bernal.
- Rafael Lila Cuquerella.
- Aurelio Cutillas Diaz.
- José Carrillo Fernández.
- Joaquín Crespo Castellanos.
- Rogelio Gutiérrez Cutillas.
- Juan Jiménez Bernal.
- José Garcia Abellán.
- Diego Palencia Martínez.
- Andrés Soriano Sigüenza.
- Bartolomé Lozano Terol.
- Martin Abellán Garcia.
- Julio Jiménez Bernal.
- Miguel Mateo Santa.
- Miguel Gómez Abellán.
- Roque Pérez Garcia.
- Pedro Jiménez Molina.
- Marcial Herrero Hernández.
- Roque Martínez Martínez.
- José Molina Abellán.
- José Bernal Quirós Bernal.
- Indalecio Gregorio P. de los C.
- José M.ª Montero Guardiola.
- José Fernández Garcia.
- Juan Francisco Garcia.
- Miguel Guardiola Olivares.
- Demetrio Ortuño Tomás.
- Joaquín Abad Pérez.
- Hipólito Grande Herrero.
- Pedro Martínez Pérez de Garcia

Esta lista ha sido formada en sesión de esta fecha y queda expuesta al público hasta el día 20 del corriente mes, por acuerdo del Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de 3 de Febrero de 1877, de que yo el Secretario certifico.

Jumilla 1.º de Enero de 1920. — El Alcalde, Juan Guillén. — El Secretario, José Guardiola.



ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Fernando González Mora y González, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose dado debido cumplimiento á cuanto se previene en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones para las subastas de arriendo de los arbitrios municipales sobre puestos públicos de plaza y uso obligatorio de pesas y medidas, respecto del último trimestre del actual año económico y siguiente que principiará en 1.º del próximo mes de Abril y terminará en 31 de Marzo de 1921, se advierte por el presente, que dichas subastas se celebrarán en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, el día 28 de Enero próximo, ante esta Alcaldía y Concejal designado al efecto, con asistencia además de un Notario público en la última de las referidas subastas, en la forma siguiente:

A las diez.

Arbitrios sobre puestos públicos de plaza, bajo el tipo de siete mil trescientas pesetas, con el depósito provisional de trescientas sesenta y cinco pesetas y fianza definitiva del 20 por 100 correspondiente al importe de doce meses del remate.

A las once.

Arbitrios sobre usos obligatorio de pesas y medidas, bajo el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas, con el depósito provisional de dos mil doscientas cincuenta pesetas y fianza definitiva del 20 por 100 correspondiente al importe de doce meses del remate.

Las proposiciones se presentarán por los licitadores durante la primera media hora de la subasta, bajo sobre cerrado, en cuanto á la primera, y respecto de la segunda en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, hasta el anterior al en que haya de verificarse la apertura de pliegos y hora de nueve á doce de la mañana y de cuatro á siete de la tarde todos los días hábiles, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

A todos los pliegos de proposiciones se acompañará resguardo que acredite la consignación en la Caja municipal del depósito provisional y la cédula personal del proponente, haciéndolo por separado en cuanto á la segunda de dichas subastas.

El que concurre en representación de otro deberá acompañar testimonio de poder, debidamente bastantado por el Letrado D. Rodrigo Muñoz.

La fianza del 20 por 100 que con carácter definitivo deberá consignar el rematante, así como la forma ó plazos que hará efectivo el importe de la adjudicación se ajustarán á lo que determinan las condiciones 6.ª y 7.ª, 19 y 22 de los pliegos de las referidas subastas.

El rematante viene obligado al pago del reintegro del papel que se invierte en el expediente, publicación de anuncios en el Boletín Oficial, derechos notariales y demás gastos que por cualquier concepto puedan originarse, así como también el pago de la contribución industrial que debe satisfacer.

Yecla 26 de Diciembre de 1919.— Fernando González Mora.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.ª)

Don N. N., mayor de edad, vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre.... respecto del último trimestre del actual año económico y siguiente que principiará en 1.º del próximo mes de Abril y terminará en 31 de Marzo de 1921, se comprometo á tomarla á su cargo y cumplir con dichas condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra y sin enmienda).

NOTA.—En el sobre de dicho pliego se escribirá lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de arriendo del arbitrio municipal (el que sea) respecto del año 1920-21

Yecla 26 de Diciembre de 1919.— Fernando González Mora.

Número 57.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Francisco J. Hernández Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que previene el art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, en esta fecha se fijan en la tablilla destinada al efecto, la lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho electoral para la designación de Compromisarios para la elección de Senadores, la que permanecerá expuesta al público hasta el día 20 del corriente mes inclusive, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento antes de 1.º de Febrero inmediato.

Mazarrón á 1.º de Enero de 1920.— El Alcalde, F. J. Hernández.

Número 32.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto las subastas para el arriendo de los arbitrios de uso forzoso de pesas y medidas y de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximos y todo el año económico de 1920-21, se anuncia una segunda para el día 15 de Enero venidero y horas de diez á once y de once á doce, bajo las mismas condiciones y con la rebaja del veinticinco por ciento de los tipos que han servido para la primera.

Ojos 29 de Diciembre de 1919.— Pedro Martínez.

Número 75.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Benito Bastida Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que en este día ha quedado expuesto al público en el vestíbulo de esta Casa Consistorial y por el término de veinte días, la lista de los señores Concejales que constituyen el Ayuntamiento de esta ciudad y del cuádruplo número de mayores contribuyentes, vecinos con derecho á designar con-

promisarios para las elecciones de Senadores que se celebran durante el año actual, cuya lista ha sido formada por el Ayuntamiento en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Librilla 1.º de Enero de 1920.— Benito Bastida.

Octava sección

Número 2.507.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CAMPOS DEL RIO

Don Alejo Valverde Montoya, Juez municipal de la villa de Campos del Río.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral.
3.º Los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios con relación al mismo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitio de costumbre.

Campos del Río á 12 de Diciembre de 1919.—Alejo Valverde.— P. S. M., El Secretario Habilitado, Pedro Martínez.

Número 87.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Torres Ferez José, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión jornalero; de 19 años de edad, hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en Murcia, calle de la Trinidad número 12, procesado en causa número 274 de 1919, por el delito de hurto, seguido ante este Juzgado como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

Murcia 10 de Enero de 1919.— El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.— V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel L. y Avilés.

Número 56.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Albornoz Limñana D. Alvaro, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento en causa por coacciones electorales, instruida por dicho Juzgado.

Lorca 5 de Enero de 1920.— El Secretario, P. H., Mariano García.— V.º B.º: El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Martinez Gil D. Lucio, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá ante este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento en causa por coacciones electorales, instruida por dicho Juzgado.

Lorca 5 de Enero de 1920.— El Secretario, P. H., Mariano García.— V.º B.º: El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.

Número 2.501.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LEON

Don Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción de León.

Por el presente edicto se cita á D. Jesús Ballesta Martínez, natural de Mazarrón (Murcia), perjudicado en la causa por sustracción de una cartera con el número 186 del corriente año; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa y enterarle de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en León á treinta de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.— Manuel Gómez.— D. S. O., Jesús F. Rey.

Número 52.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Nicolás Fuensanta, domiciliada últimamente en Cartagena, comparecerá término de ocho días ante este Juzgado, para declarar en causa por resistencia á los Agentes de la Autoridad, instruida por la actuación del Secretario D. Pedro Alvarez Castellanos, con el núm. 199 del año actual.

Cartagena 3 de Enero de 1920.— El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa.— El Secretario, P. S., Tomás López Zafra.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA GENERACA

LA GENERACA

DOMICILIADA EN MURCIA

Por acuerdo de esta Sociedad constituida en Junta general celebrada el día 28 de Septiembre, se acordó girar un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción, como así mismo que se requiera por tercera vez en el Boletín Oficial para que abonen los dividendos que tienen por pagar en el término de quince días á los señores siguientes:

- D. Dolores Alemán Rosique.
D. José María Mauricio.
D. Germán Mauricio y D. Enrique Villar.
D. Enrique Mauricio Ramos.
D. Merciana de la Cierva.

El Presidente, Manuel Marqués Cárceles.— El Secretario, Santiago López Guillén.